



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 383 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 08 NOV 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



La Carta N° 134-C.EOLO-RC-2016 de fecha 19 de octubre de 2016, del Consorcio Eolo, por la cual solicita la ampliación de plazo N° 04 - parcial N° 04 al Contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF de fecha 20 de junio del 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín";

CONSIDERANDO:



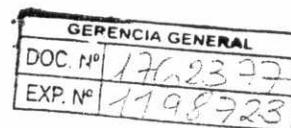
Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Eolo, suscribieron el Contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF de fecha 20 de junio del 2014, con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín" por un monto total de S/. 10'365,669.45 (Diez Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 45/100 Nuevos Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;



Que, a través de la Carta N° 134-C.EOLO-RC-2016 de fecha de recepción 19 de octubre de 2016, el Consorcio Eolo, solicita la ampliación de plazo N° 04 - parcial N° 04 por trescientos sesenta (360) días. Sustenta su ampliación de plazo en la paralización de la obra originada del 30 de noviembre del 2015 hasta el 23 de octubre de 2016. Dicha paralización, causada por la falta de pronunciamiento respecto de las consultas y ocurrencias respecto del expediente técnico de adicional deductivo vinculante N° 04, según argumenta, ha afectado la ruta crítica, no siendo posible proseguir con la ejecución de obra, estando involucradas las partidas referidas a badenes, canales de riego, cruces de canales y sustitución de pontón, lo cual repercute en la ejecución de las partidas referentes a imprimación asfáltica, pavimento de concreto asfáltico en caliente y drenaje pluvial. El contratista indica que renuncia a los mayores gastos generales que correspondan a la ampliación de plazo que ha solicitado;



Que, a través de la Carta N° 010-2016-CONSORCIO ARWATURO/WMM/JSO de fecha de recepción 27 de octubre de 2016, el supervisor de obra, Consorcio Arwaturu, emite opinión favorable de la ampliación de plazo N° 04 - parcial N° 04,





Gerencia General Regional



concluyendo que dicha ampliación es procedente por trescientos veintisiete (327) días calendario. El supervisor de obra, sustenta su pronunciamiento en la paralización de obra iniciada el 30 de noviembre de 2015 (fecha de inicio de causal) hasta el 21 de octubre de 2016 (fecha de fin de la causal), indicando que a la fecha se encuentra aprobado la prestación adicional y deductivo de obra N° 04 mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 513-2016-GRJ/GR notificada al contratista el 12 de octubre de 2016, dándose por concluido la causal de la ampliación de plazo;



Que, a través de la Carta N° 126-2016/WDLM de fecha 02 de noviembre de 2016, el coordinador de obra, emite pronunciamiento técnico concluyendo que la ampliación de plazo N° 04 - parcial N° 04 debe otorgarse por el periodo de un (01) día calendario, computado desde el día siguiente de haberse terminado la paralización de obra y haber contado en obra con la aprobación del jefe de supervisión de obra, es decir, a partir del 25 de octubre de 2016 hasta el 25 de octubre de 2016. Señala además que, corresponde al contratista el pago de los mayores gastos generales, por el valor de un nuevo sol (S/. 1.00) por día;



Que, el coordinador de obra, señala que el Consorcio Eolo (contratista) y el supervisor de obra (Consorcio Arwaturu), suscribieron el acta de suspensión temporal de ejecución de obra de acuerdo mutuo de fecha 30 de noviembre de 2015, en dicha fecha se paralizó la obra, siendo el 30 de noviembre de 2016 el último día de plazo de ejecución de obra, faltando un (1) día para el término del plazo de ejecución de obra. La paralización de obra obedeció a que el contratista realizó consultas sobre el expediente técnico contractual, siendo resueltas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 513-2016-GRJ/GR de fecha 12 de octubre de 2016, que aprobó la prestación adicional y deductivo de obra N° 04; por tanto, la paralización de obra finalizó el 12 de octubre de 2016, cuando el contratista tomó conocimiento del acto resolutorio mencionado;



Que, sin embargo, es necesario señalar que, el 12 de octubre de 2016, no se contaba con el jefe de supervisión de la obra en razón que la supervisión de obra Consorcio Arwaturu, por razones de hecho o caso fortuito se vio obligado a presentar el cambio del jefe de supervisión, lo que fue aceptado por la Entidad, comunicándose dicha aceptación al contratista con fecha 24 de octubre de 2016 a través de la Carta N° 2595-2016-GRJ/GRI/SGSLO. En tal sentido, a partir del 25 de octubre de 2016 ya se contaba con el jefe de supervisión de obra y el contratista ya tenía conocimiento de la aprobación de la prestación adicional y deductivo de obra N° 04; siendo el 25 de octubre de 2016, la fecha de reinicio de obra;



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Reporte N° 4426-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de noviembre de 2016, ratifica el informe de pronunciamiento del coordinador de obra en el extremo que a partir del 25 de octubre de 2016 ya se contaba con jefe de supervisión de la obra, asimismo, señala expresamente que el contratista ya contaba con la Resolución Ejecutiva Regional



Gerencia General Regional



N° 513-2016-GRJ/GR, que aprobó la prestación adicional y deductivo de obra N° 04, en consecuencia la causal que dio origen a la paralización ha desaparecido el 24 de octubre de 2016. El contratista reinició la obra el 25 de octubre de 2016, por lo que le corresponde la ampliación de plazo N° 04 – parcial 04 por el periodo de uno (1) día, del 25 de octubre de 2016 al 25 de octubre de 2016. En cuanto a los mayores gastos generales, teniendo presente que el contratista ha renunciado expresamente a ellos, dicha ampliación es sin su reconocimiento;

Que, se advierte que la paralización de la obra solamente ha alcanzado un (1) día del plazo de ejecución de obra y el resto de días paralizados se han dado fuera del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 166-2016-GRJ/GRI de fecha 02 de noviembre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento técnico otorgando la conformidad de la ampliación de plazo N° 4 – parcial 4 por el periodo de uno (1) día, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, desde el 25 de octubre de 2016 hasta el 25 de octubre de 2016, fecha en que termina la paralización de obra y se cuenta con la aprobación del jefe de supervisión de obra;

Que, según se advierte, la causal de la presente ampliación de plazo se originó el 30 de noviembre de 2015, fecha de culminación del plazo de ejecución contractual, habiéndose suscrito el acta de suspensión temporal de ejecución de obra de acuerdo muto entre el contratista y el supervisor de obra, dicha paralización se levantó con el pronunciamiento de la Entidad sobre la prestación adicional y deductivo de obra N° 4 y cuando ya se contaba con el jefe de supervisión en obra. Se reitera que el plazo de ejecución de obra se paralizó el último día de plazo de ejecución de obra, faltando un (1) día para el término de plazo de ejecución de obra;

Que, a través del Informe Legal N° 1058-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de noviembre de 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, habiendo revisado el expediente de la ampliación de plazo referida, señala que se acreditan las circunstancias que motivan dicha ampliación, y teniendo presente la cuantificación técnica realizada por los órganos competentes, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 04 – parcial 04 de la obra referida, por un periodo de un (01) día calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, contabilizado del 25 de octubre de 2016 al 25 de octubre de 2016;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece que: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en el artículo 200, dispone que:



Gerencia General Regional



"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra";

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En ese contexto legal, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, es preciso señalar que la "paralización" de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, en tal sentido, se advierte que en el presente caso, la obra ha sido paralizada el 30 de noviembre de 2015, tal como se ve del acta de suspensión temporal de ejecución de obra de acuerdo mutuo de la referida fecha, suscrito por el contratista ejecutor de obra y el supervisor de obra. Se advierte que a través de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 513-2016-GRJ/GR que aprobó la prestación adicional y deductivo de obra N° 04, finaliza la paralización de obra; y teniendo presente que toda obra debe contar con el supervisor de obra, estando al hecho fortuito acaecido sobre el ex jefe de supervisión de obra, la Entidad acepta el cambio del supervisor de obra, hecho que es comunicado al contratista mediante la Carta N° 2595-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de octubre de 2016; dándose reinicio a la obra el 25 de octubre de 2016;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento referido, se advierte la siguiente documentación: copias de las anotaciones respectivas del cuaderno de obra, copia del cronograma Gantt, renuncia de los mayores gastos generales, el panel fotográfico, entre otros. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, se acredita documentadamente el pedido de ampliación de plazo N° 04 – parcial 04 por uno (1) día calendario, cumpliéndose con las condiciones formales previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

Que, estando al informe técnico emitido por el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 – parcial 04 por uno (1) día calendario al Contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF de fecha 20 de junio del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín”, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 04 – parcial 04 por uno (1) día calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF de fecha 20 de junio del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín”, del 25 de octubre de 2016 al 25 de octubre de 2016, presentada por el Consorcio Eolo mediante la Carta N° 134-C.EOLO-RC-2016 del 19 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Eolo, al Consorcio Arwaturu, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

MYQ 08 NOV 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL